DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-387-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.085.457 de Bogotá, actuando en calidad de Vicepresidente Corporativo de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX**, identificado con NIT 900.649.119-9, administrado actualmente a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, **ANGELA CAMILA PEÑA CORTES ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.293.933, expedida en expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL EXPERIENCIAS E INNOVACIÓN** identificada con **NIT. 902108280-3 conformada por (CULTURA T SAS identificada con NIT. 901.144.063-0 y un porcentaje de participación del 51 %, y DIANA CRUZ MALDONADO identificada con NIT. 1.010.236.254 y un porcentaje de participación del 49%)**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato Electrónico **FNTCE-387-2026**, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.

3. Que, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 establece que a través de Patrimonios Autónomos podrán ejecutarse los recursos o aportes que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.

4. Que, la Ley 2294 de 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, en su **ARTÍCULO 307.** Indica, *"Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:*

> ***ARTÍCULO 21.*** *El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.*
>
> *FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo*

con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia".

5. Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 (413-2023 MINCIT), el cual tiene por objeto: "(…) *La administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal*".

6. Que mediante sesión en sesión No. 456, realizada el treinta y uno (31) de marzo de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Municipio de San Alberto, Cesar, el proyecto No. **FNTP-2024-216**, titulado "Diseño del producto turístico para el Municipio de San Alberto - Cesar, con enfoque sostenible" por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($351.104.700)** con cargo a los recursos fiscales.

Por lo anterior, se requiere suscribir un contrato de consultoría por parte del P.A. FONTUR para materializar las actividades establecidas en la Ficha Técnica del proyecto, entre las que se encuentran:

- Diagnosticar los componentes del sistema turístico en el Municipio.
- Estructurar un análisis de sostenibilidad para el diseño del producto turístico identificado en el Municipio.
- Conceptualizar el producto turístico identificado en el Municipio.
- Diseñar la imagen del producto turístico identificado el Municipio.
- Desarrollar el plan de acción para la implementación del producto turístico identificado en el Municipio y socialización final del resultado del proyecto.

7. Que, las actividades requeridas para la ejecución del proyecto requerirán contar con una persona natural o jurídica que en ejecución de un contrato de consultoría pueda desarrollar las actividades descritas, para lo cual el P.A. FONTUR deberá adelantar un proceso de selección de INVITACIÓN ABIERTA, teniendo en cuenta lo señalado en su Manual de Contratación, que indica que esta será la modalidad de proceso de contratación que se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para la contratación de servicios, obras, consultorías, interventorías o adquisición de bienes sea mayor a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. Que, para ello, en sesión del **14 de mayo de 2026** se pusieron en consideración de los miembros del Comité de Contratación las condiciones establecidas para el proceso de invitación abierta de que trata esta solicitud de contratación, las cuales fueron aprobadas por el Comité, tal como consta en la certificación expedida por su Secretaría Técnica, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, literal i) del numeral 2.6.1. Funciones del Comité, según el cual el Comité de Contratación debe *"Analizar las condiciones establecidas en los procesos de invitación abierta, invitación cerrada y comparación de cotizaciones para recomendar o no dar inicio al proceso de selección".*

9. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación en el Numeral 1 del Capítulo III, la Directora de Estructuración Precontractual del **P.A. FONTUR,** mediante

Memorando DEP-86039, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual de **FONTUR** adelantar la contratación que tiene por objeto: " *Contratar la prestación de los servicios de consultoría con el propósito de diseñar e implementar un producto turístico, actividades de recorridos culturales y experiencias en entornos naturales para la promoción del destino, la dinamización de la economía local y el fomento del turismo sostenible en el Municipio de San Alberto – Cesar*"

10. Que, **FONTUR**, adelantó la **Invitación Abierta FNTIA-019-2026** dentro de la cual se presentaron como proponentes:

No.	PROPONENTES
1	Fundación Universitaria Cafam - UNICAFAM
2	BETA GROUP SERVICES SAS BIC
3	CLUSTER DEVELOPMENT SA
4	UNIÓN TEMPORAL EXPERIENCIAS E INNOVACIÓN (CULTURA T SAS un 51 %, y DIANA CRUZ MALDONADO un 49%)
5	ACDESARROLLO
6	Asociación Colombiana de Turismo Responsable" – ACOTUR
7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO
8	TFI TOURISM AND CULTURE FUND FOR INNOVATION S.A.S.
9	SERVICIOS Y ASISTENCIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.-SAFECOL ASSIST SAS-
10	Fundación Travolution Colombia
11	O&L INGENIERIA S.A.S
12	UNIÓN TEMPORAL SAN ALBERTO NO 1. (MAYATUR S.A.S un 80%, y AVIAEXPORT LTDA CI un 20%.)
13	DELTA ECONOMÍA – INGENIERÍA S.A.S.

11. Que, una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas por parte del Grupo Evaluador, fue seleccionada la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL EXPERIENCIAS E INNOVACIÓN (CULTURA T SAS un 51 %, y DIANA CRUZ MALDONADO un 49%) por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtenido el puntaje máximo.

12. Que, la presente contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad, expedido por la la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR;

Fuente de Recursos	Número y Nombre del Proyecto	Documento de Disponibilidad Presupuestal (número y fecha)	Valor por Comprometer
Fiscales	FNTP-2024-216	No. 70 del 31 de marzo de 2025	$351.104.700

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON EL PROPÓSITO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PRODUCTO TURÍSTICO, ACTIVIDADES DE RECORRIDOS CULTURALES Y EXPERIENCIAS EN ENTORNOS NATURALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO, LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO - CESAR"*

SEGUNDA. UBICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ZONAS DE IMPACTO Las obligaciones o actividades a desarrollar en el marco del negocio jurídico por parte del CONTRATISTA se llevarán a cabo en la zona de estudio relacionada a continuación:

El contrato se ejecutará en el Municipio de San Alberto, departamento del Cesar.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

3.1. Participar en la reunión inicial de inicio del contrato, con el propósito de coordinar las actividades y presentar el plan de trabajo y el cronograma que servirán como hoja de ruta para la ejecución de los compromisos establecidos.

3.1.1. Participar, de manera presencial o virtual según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.

3.1.2. Elaborar y entregar, previo a la reunión de inicio para la aprobación de la supervisión, un plan de trabajo donde se especifiquen los medios, metodología, procedimientos, actividades, identificación del equipo técnico, alcance, riesgos, materiales y recursos más adecuados para el desarrollo de los compromisos específicos, así como el equipo de trabajo y sus respectivos roles, entre otros aspectos, que se emplearán para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

3.1.3. Elaborar y entregar, previo a la reunión de inicio, un cronograma que indique el tiempo de ejecución de cada compromiso específico a realizar, para dar cumplimiento al objeto contractual, para la aprobación de la supervisión.

3.2. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la reunión de inicio, los siguientes perfiles, correspondientes al personal obligatorio mínimo de trabajo, presentando en cada caso la correspondiente hoja de vida con sus soportes:

DIRECTOR DEL PROYECTO Un (1) profesional		
Nivel educativo	**Experiencia**	**Porcentaje de dedicación**

Profesional clasificado dentro del área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines, según verificación del área del conocimiento y núcleo básico del conocimiento en el SNIES.	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo **seis (6) años** mediante acuerdos contractuales ejecutados y/o terminados y/o liquidados, en cargos de: ***Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Líder de proyecto*** De esta experiencia profesional, al menos **cuatro (4) años** deberán corresponder a experiencia específica cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación con: ***Planificación Turística y/o Diseño De Producto Turístico y/o Experiencias Turísticas y/o Rutas Turísticas***	80%

PROFESIONAL EN TURISMO Un (1) profesional		
Nivel educativo	**Experiencia**	**Porcentaje de dedicación**
Profesional universitario donde la temática "Turismo" se encuentre contenida de manera explícita en su título.	Deberá acreditar experiencia especifica profesional de mínimo **tres (3) años** mediante acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y/o terminados y/o liquidados Cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con: **Diseño de Producto Turístico y/o Diseño de Rutas Turísticas y/o Investigación en Turismo de Naturaleza y/o Experiencias Turísticas**.	100%

PROFESIONAL AMBIENTAL Un (1) profesional		
Nivel educativo	**Experiencia**	**Porcentaje de dedicación**
Profesional universitario en Biología y/o ecología y/o ciencias ecológicas y/o administración ambiental y/o administración del medio ambiente y/o ciencias ambientales y/o gestión en ecología y/o ingeniería ambiental y/o ingeniero del medio ambiente y/o ingeniero del desarrollo ambiental.	Deberá acreditar experiencia especifica profesional de mínimo **tres (3) años** mediante acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y/o terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con: **Gestión y/o Gerencia Ambiental en el sector Turístico y/o Estudios de Consultoría Turística**.	60%

PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO Un (1) profesional		
Nivel Educativo	**Experiencia**	**Porcentaje de dedicación**

Profesional en: Diseño Gráfico y/o Diseño Digital y Multimedia y/o Diseño de Comunicación y/o Diseño de la Comunicación Gráfica y/o en Diseño Audiovisual y/o en Diseño Visual Digital y/o Ingeniería en Multimedia y/o Ingeniería en Mercadeo y/o Ingeniería de las Artes Digitales y/o Mercadeo y Publicidad. O Profesional clasificado en el núcleo básico del conocimiento "Diseño" o "Publicidad y afines" o "Artes plásticas, visuales y afines", según verificación en el SNIES por FONTUR	Deberá acreditar experiencia especifica profesional de mínimo **dos (2) años** mediante acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y/o terminados y/o liquidados en cargos cuyo objeto o alcance o actividades tengan relación con: **Diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o realización de Proyectos de:** Marketing de servicios turísticos y/o en marketing estratégico para hotelería y turismo y/o de planificación turística y/o diseño de portafolio turístico y/o experiencias turísticas y/o comercialización de productos y/o rutas y/o circuitos.	40%

NOTAS APLICABLES AL PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO DE TRABAJO

NOTA 1: El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo. En el evento que se requiera cambiar a uno de los profesionales que se desempeña en alguno de los perfiles, deberá contar con previa aprobación del supervisor del contrato, y deberá cumplir con los requisitos habilitantes y calificados, iguales a los acreditados en el marco del proceso de selección adjudicado.

NOTA 2: Además de las obligaciones generales a cargo de cada perfil, el personal mínimo requerido deberá realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

NOTA 3: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR, y por consiguiente deberá garantizar el número de profesionales y equipo de trabajo suficiente para el desarrollo adecuado del proyecto, teniendo en cuenta la cobertura geográfica

NOTA 4: El Contratista deberá proveer la logística necesaria de su equipo de trabajo para el eficaz desarrollo del proyecto, tales como alimentación, desplazamientos, tiquetes, alojamientos, entre otros.

NOTA 5: En caso de requerirse algún cambio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos en el proceso de invitación abierta.

NOTA 6: El contratista para la conformación del personal clave deberá tener en cuenta el porcentaje (%) de dedicación asignado a los mismos en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA de la minuta del contrato. Por consiguiente, el SUPERVISOR realizará internamente las verificaciones necesarias para determinar si ese mismo personal clave hace parte de contratos que se encuentren vigentes y/o en ejecución en el P.A. FONTUR al momento de la presentación del equipo de trabajo. En caso de que se verifique que algún perfil no cuenta con el porcentaje de dedicación exigido, el mismo no será tenido en cuenta para el presente proceso y deberá ser remplazado por el contratista cumpliendo con los

mismos requisitos solicitados en el proceso de contratación. En todo caso el SUPERVISOR realizará las solicitudes de subsanación o aclaraciones que correspondan.

NOTA 7 – VERIFICACIÓN SNIES: En caso de no presentar el título solicitado en el perfil académico del profesional que hace parte del equipo de trabajo, el supervisor realizará la verificación del título profesional aportado por el proponente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, el cual deberá tener coincidencia en alguno de los campos (Área de conocimiento y/o Núcleo Básico del Conocimiento – NBC) frente a alguno de los títulos solicitados por FONTUR en el perfil académico del profesional. Para la definición de la validez de los títulos aportados, se verificará la pertinencia de acuerdo con el objeto del contrato, las actividades a desarrollar y el perfil a desempeñar.

NOTA GENERAL 1: El desarrollo de las actividades a cargo del personal contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución, los cuales estarán a cargo del contratista.

NOTA GENERAL 2: El P.A. FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se pueda ver afectado el contratista y/o su personal.

3.3. Identificar, integrar, sensibilizar y capacitar a los actores directos e indirectos de la cadena local del turismo en el Municipio.

3.3.1. Organizar un encuentro participativo que reúna a todos los actores clave, tanto directos como indirectos, de la cadena local del turismo, para presentar el proyecto, promover la colaboración activa entre los participantes, fortalecer el compromiso conjunto, alinear esfuerzos y definir claramente los roles de cada actor dentro del proyecto y en el proceso de fortalecimiento turístico del Municipio.

3.3.2. Realizar dos (2) talleres participativos que integren a todos los actores clave, tanto directos como indirectos, de la cadena local del turismo, para sensibilizar a los participantes sobre la importancia de un turismo sostenible, abordando los fundamentos básicos del turismo (identidad local y cultural, atención al cliente, turismo sostenible, seguridad y normatividad en turismo), y promoviendo el intercambio de ideas, experiencias y buenas prácticas.

3.4. Realizar el diagnóstico y análisis del contexto municipal.

3.4.1. Elaborar un documento con el diagnóstico municipal en el contexto económico, social, cultural, ambiental, político y de seguridad, analizando aspectos como el modelo de gobernanza, nivel de seguridad, la población, estructura demográfica, priorización de emprendimientos que potencialmente puedan hacer parte de la cadena de valor del turismo, tendencias de la población por edad, educación e ingresos, roles de hombres y mujeres en la sociedad, población vinculada a la actividad turística, mapa de actores, análisis de los elementos turísticos asociados a los componentes de institucionalidad, tecnologías de la información y comunicación, formación/capacitación, ordenamiento territorial y medioambiental.

3.5. Realizar el estudio de mercado turístico e inversiones.

3.5.1. Elaborar un documento diagnóstico que contemple las siguientes variables:

a. Análisis de la demanda actual y potencial: comparación entre mercados demandantes y flujos turísticos identificando en los perfiles las cualidades, atributos y exigencias de los principales consumidores, tomando en consideración las cifras de arribo y movimientos internos de visitantes extranjeros y nacionales y estadísticas de llegada.

b. Análisis de la oferta turística: recursos y atractivos turísticos, facilidades, actividades complementarias, planta turística, infraestructura turística (servicios públicos, cobertura y calidad, red vial interna y de interconexión), conectividad aérea, terrestre, fluvial y/o marítima, superestructura, servicios básicos, actividades y proveedores turísticos locales.

c. Análisis de las inversiones públicas y privadas: identificar los proyectos de inversión general relevantes en la zona, diferenciándolos de aquellos relacionados al turismo. Posteriormente, dentro de este último grupo, reconocer los que son públicos y privados.

d. Análisis de la competencia: precios de la competencia, tráfico de clientes, tipología y perfil de clientes, reputación y satisfacción de la clientela, sistema de venta y distribución, dimensión y aspecto del producto, horarios, antigüedad, diferenciales en la prestación del servicio, proveedores con los que trabaja, capacidad económica

e. Análisis de casos de éxito similares en el Municipio de San Alberto: Elementos diferenciadores que permitan ser competitivos en el mercado (benchmarking).

f. Análisis de los prestadores de servicios turísticos con y sin Registro Nacional de Turismo - RNT activo: Identificar los prestadores de servicios turísticos y verificar la implementación del proceso de formalización y normas técnicas sectoriales.

3.6. Actualizar y/o crear los inventarios turísticos del Municipio.

3.6.1. Actualizar y/o crear, según el caso, el inventario de recursos y atractivos turísticos del Municipio identificando, organizando por grupos, clasificando y valorando los recursos turísticos, tangibles e intangibles, describiendo su estado, accesibilidad, atractivos, actividades, servicios directamente relacionados con la actividad turística y servicios básicos, de acuerdo con las fichas metodológicas del MinCIT.

3.7. Evaluar la sostenibilidad para los recursos turísticos naturales y culturales según sus condiciones actuales.

3.7.1. Evaluar las condiciones actuales de los elementos que compondrán los productos turísticos, con el fin de identificar las necesidades y mejoras a implementar, así como el nivel de alistamiento de los actores locales que intervienen y forman parte de los productos identificados (gestores del recurso turístico, instituciones públicas y privadas y empresarios turísticos).

Nota: El cumplimiento de esta obligación implica identificar de manera puntual las zonas que requieran priorizar la gestión de residuos sólidos o implementar planes

de manejo ambiental, análisis de capacidad de carga en especial o cualquier otra medida de mitigación.

3.8. Determinar los lineamientos de sostenibilidad de los recursos turísticos naturales y culturales.

3.8.1. Establecer los lineamientos de sostenibilidad para el Municipio: con base en los resultados de la evaluación, incluir recomendaciones de sostenibilidad para los actores locales, lineamientos generales para la gestión del turismo sostenible, referentes del desarrollo de la sostenibilidad y recomendaciones para la incorporación de criterios de sostenibilidad.

3.9. Realizar un (1) taller de conceptualización y validación.

3.9.1. Desarrollar un (1) taller de conceptualización y validación de productos turísticos que identifique e integre a todos los actores claves que intervienen en los productos, actividades y experiencias identificadas (prestadores de servicios turísticos actuales, propietarios de fincas cacaoteras interesados en el agroturismo, artesanos, comerciantes, productores locales, juntas de acción comunal, líderes comunitarios, actores institucionales y actores estratégicos externos, junto con los recursos y atractivos turísticos, la planta e infraestructura existente).

3.9.2. Presentar las propuestas iniciales para recibir retroalimentación, realizando un análisis DOFA para identificar oportunidades de mejora de manera colaborativa para el diseño de experiencias turísticas y definición de una estructura clara de los paquetes turísticos, segmentación del mercado y estrategias de promoción, validando las propuestas y estableciendo acuerdos sobre los compromisos y responsabilidades de cada actor.

3.10. Definir y elaborar un mapeo de actores.

3.10.1. Identificar y mapear actores de la cadena de valor turística del Municipio, teniendo en cuenta los resultados del taller de conceptualización de producto turístico, verificando que se incluyan a todos los actores y elementos claves que intervienen en la conformación de los productos, actividades y experiencias turísticas del Municipio.

3.10.2. Clasificar los actores a partir de la identificación realizada, según su nivel de influencia, entendida esta como su capacidad de decisión o impacto directo en el proyecto y su nivel de interés que refleja su compromiso con el mismo, analizando cómo se relacionan entre sí, identificando posibles alianzas estratégicas, conflictos de intereses y brechas de comunicación y diseñando estrategias para abordar estas dinámicas. Este mapeo debe validarse de manera participativa con los actores clave para asegurar la precisión de los datos.

3.11. Elaborar un (1) documento descriptivo de la conceptualización.

3.11.1. Elaborar la conceptualización del producto turístico con la identidad de productos identificados, incluyendo como mínimo el nombre del producto principal, subproducto, complementarios, objetivo, imagen, prestadores de servicios turísticos involucrados, perfil del turista objetivo por cada uno, características, elementos básicos de diferenciación, la identidad, atributos y características tangibles e intangibles, así como la propuesta

conceptual en función de la temática, enmarcada en las potencialidades y ventajas comparativas del territorio.

3.12. Realizar un (1) documento de recomendaciones para los productos, las actividades y las experiencias turísticas identificadas.

3.12.1. Analizar los aspectos claves de la oferta turística identificada, enfocándose en la planificación estratégica que promueva la sostenibilidad y la integración de la comunidad local, con el objetivo de fortalecer el alistamiento de la oferta mediante la mejora de la calidad turística y la capacitación del personal. Así como también se deben optimizar la infraestructura y los atractivos turísticos, asegurando su accesibilidad, conservación y adecuación a las normativas medioambientales, integrando una gestión sostenible.

3.13. Identificar, validar en campo y diseñar las rutas turísticas.

3.13.1. Realizar la validación en campo con la participación de expertos locales y actores clave para los productos, actividades y experiencias identificadas en las actividades anteriores, asegurando que respondan a las expectativas y necesidades del público objetivo. Se debe diseñar cada ruta considerando aspectos como la accesibilidad, la seguridad, la sostenibilidad y la integración de los recursos naturales y culturales, creando experiencias únicas que promuevan el turismo responsable y atractivo para diversos perfiles de turistas.

3.14. Desarrollar el taller de construcción, apropiación y mercadeo.

3.14.1. Desarrollar un (1) taller que integre a todos los actores clave directos e indirectos de la cadena local del turismo, con el objetivo de generar una apropiación de su identidad cultural y turística, asegurando que los productos y actividades reflejen sus valores y tradiciones.

3.14.2. Elaborar un plan de mercadeo que promueva estas experiencias a través de canales adecuados, destacando la autenticidad del Municipio como destino turístico.

3.15. Consolidar la información generada en los talleres de construcción y apropiación.

3.15.1. Organizar y clasificar los productos, las actividades y las experiencias turísticas identificadas, estableciendo claramente los objetivos específicos para cada uno, definiendo estrategias de promoción y comercialización adecuadas, teniendo en cuenta el perfil del público objetivo y los canales de difusión más efectivos, permitiendo una presentación coherente y estructurada de las propuestas turísticas, facilitando su desarrollo y ejecución en el mercado.

3.16. Diseñar los guiones temáticos.

3.16.1. Desarrollar un (1) taller que integre a todos los actores clave, directos e indirectos, de la cadena local del turismo; con el objetivo de construir de manera colectiva las narrativas que fundamentarán la experiencia turística del Municipio, basándose en el conocimiento popular, relatos de vida, la línea histórica del Municipio y su marco interpretativo. La construcción de estas narrativas deberá realizarse mediante herramientas como la

cartografía social, asegurando la participación y el consenso entre los actores para definir los temas y mensajes a transmitir.

3.16.2. Desarrollar con el insumo del encuentro participativo un documento con una narrativa atractiva y coherente para cada atractivo, actividad, experiencia y/o ruta turística de manera inmersiva; proporcionando información cultural, histórica o natural de manera dinámica, para involucrar a los visitantes y enriquecer su experiencia, asegurando que cada elemento del recorrido se conecte de manera fluida con el tema central propuesto. Estos guiones interpretativos deben incluir, como mínimo:

- Mensaje principal (marco interpretativo).
- Duración y número de paradas.
- Atractivos para integrar.
- Idea principal para transmitir.
- Temas para exponer.
- Lugar y tiempo en el que se desarrollará.
- Ilustraciones y materiales para utilizar.
- Actividad para desarrollar.
- Qué decir en cada parada.

3.16.3. Desarrollar una (1) socialización del resultado final, dirigida a los actores involucrados y la población local, donde se presenten los resultados obtenidos y se exponga el documento final (folleto diseñado). Se deben incluir los recursos audiovisuales para facilitar la comprensión, un espacio para la retroalimentación, promoviendo el reconocimiento del trabajo colectivo y documentar el proceso para futuras actividades de promoción.

3.17. Elaborar un manual de operaciones y protocolos de servicio para los recorridos turísticos.

3.17.1. Realizar un documento con las directrices operativas que contemple aspectos clave como la logística de los recorridos turísticos, rutas, horarios y puntos de encuentro definidos; directrices para la atención al cliente asegurando una experiencia personalizada y profesional, protocolos de seguridad con medidas preventivas y procedimientos establecidos ante emergencias y una estrategia clara para la gestión de grupos, optimizando el flujo y la dinámica de los participantes durante las actividades, así como estándares de calidad de todos los servicios en pro de la satisfacción del cliente. Este documento servirá como una guía para asegurar la operación eficiente y segura de las experiencias turísticas, además de mantener altos niveles de calidad.

3.17.2. Desarrollar un (1) taller sobre los conceptos del manual de operaciones, protocolos de servicios y calidad para el turismo, en el que se socialice el documento relacionado en torno a la importancia de la comunicación efectiva y la resolución de problemas, abordando conceptos básicos en cuanto a las medidas de seguridad, procedimientos de emergencia y protocolos para la gestión de grupos, garantizando una experiencia fluida y coordinada.

3.18. Diseñar y graficar la imagen de marca de los productos, actividades y experiencias turísticas.

3.18.1. Desarrollar un taller de diseño de marca, definiendo los valores y el mensaje central y diseñando atributos visuales como colores y tipografías.

3.18.2. Construir narrativas que conecten emocionalmente con los visitantes y establecer estrategias de posicionamiento para promocionar la marca y el plan de acción para su

implementación en los productos, actividades, experiencias y rutas turísticas, asegurando su integración y promoción efectiva en el mercado. La actividad incluirá validación participativa con los actores locales.

3.18.3. Crear una identidad visual mediante elementos gráficos representativos como logotipos, colores, tipografías y símbolos, que sean atractivos y fácilmente reconocibles y transmitan el concepto único de la propuesta turística, aplicables en diversos formatos, desde material promocional hasta plataformas digitales.

3.19. Diseñar un (1) portafolio de productos y experiencias turísticas identificadas.

3.19.1. Diagramar un portafolio de los productos, las actividades, las experiencias y las rutas turísticas como herramienta de identidad visual que refleje en la paleta de colores y tipografía coherencia con los resultados de los talleres en cuanto a conceptualización e identificación de la marca turística municipal; debe incluir información sobre los operadores locales, las actividades disponibles, horarios, duración, detallar los servicios complementarios como transporte, comida, guías o equipos necesarios, y el rango de precios entre otros aspectos que se consideren necesarios.

3.20. Participar en el seguimiento y cierre del contrato.

3.20.1. Participar mínimo en una reunión mensual del Comité Técnico de Seguimiento, virtual, híbrida o presencial según lo estipulen las partes, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del contrato, en las que se deberá entregar el correspondiente informe mensual que presentará las actividades realizadas y los productos entregados.

3.20.2. Elaborar un informe final, en donde debe incluirse información del cumplimiento de las obligaciones específicas, conclusiones, dificultades y recomendaciones de la ejecución del contrato.

3.20.3. Participar en la reunión de cierre, presencial o virtual según lo estipulen las partes en el Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de presentar el informe final y socializar conclusiones, dificultades y recomendaciones al proceso.

NOTA GENERAL 1: Todos los parámetros, resultados y/o productos deben ser aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento.

NOTA GENERAL 2: El Contratista deberá proveer la logística necesaria para su equipo de trabajo durante las actividades a realizarse, de manera que se garantice el eficaz desarrollo del contrato.

NOTA GENERAL 3: El desarrollo de las actividades contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución.

NOTA GENERAL 4: FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se vea afectado el contratista

CUARTA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los siguientes documentos y/o productos durante la ejecución del contrato según aplique:

Para el desarrollo del contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo los siguientes entregables:

4.1. ENTREGABLE 1:

Para efectos de seguimiento, aprobación técnica, recibo a satisfacción y trámite de pago, el contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

a. Hojas de vida con sus respectivos soportes del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones específicas del contratista. Estos documentos deberán ser entregados previo al inicio del contrato y estarán sujetos a la aprobación del supervisor del contrato.
b. Un (1) documento en formato PDF con la lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión inicial con el Comité de Seguimiento.
c. Un (1) documento en formato PDF con el plan de trabajo de acuerdo con las obligaciones específicas del contratista.
d. Un (1) documento en formato PDF y Excel con el cronograma de acuerdo con las obligaciones específicas del contratista, que contenga el cronograma con fechas, horarios y lugares para la realización de la socialización del proyecto como primer espacio participativo y de los talleres de sensibilización, sostenibilidad y fundamentos básicos del turismo.

4.2. ENTREGABLE 2:

a. Un (1) documento en formato PDF que respalde la realización de los espacios participativos (presentación del proyecto y sensibilización del turismo sostenible), en los que se incluya como mínimo: los facilitadores y responsables de la actividad, la agenda desarrollada, los objetivos alcanzados, posibles acuerdos realizados y recomendaciones para desarrollar los próximos espacios participativos.
b. Un (1) registro de participantes de los espacios participativos, que contenga nombres completos, organización o rol y firma de asistencia; así como los archivos digitales con registros fotográficos que documenten estos espacios participativos, momentos claves y materiales utilizados.
c. Un (1) documento en formato PDF, estructurado con secciones claras y elementos visuales que faciliten la comprensión del contenido, titulado "Diagnóstico integral del Municipio en el contexto económico, social, cultural, ambiental, político y de seguridad en relación con el turismo". Este documento debe presentar un análisis integral de las condiciones del Municipio desde un enfoque de turismo sostenible e incluir como mínimo las siguientes secciones: introducción, análisis por contextos, mapa de actores, análisis institucional, componentes estratégicos, conclusiones y recomendaciones.

4.3. ENTREGABLE 3:

a. Un (1) documento en formato PDF, estructurado con secciones claras y elementos visuales que faciliten la comprensión del contenido, titulado "Diagnóstico integral de demanda, oferta, competencia, inversiones, prestadores de servicios turístico y casos de éxito turísticos". Este documento debe analizar las principales variables que afectan el desarrollo turístico del Municipio y proporcionar insumos clave para la planificación estratégica del sector.

El documento debe incluir como mínimo las siguientes secciones: objetivo, alcance del análisis, metodología utilizada, análisis de la demanda actual y potencial, análisis de la oferta turística, análisis de las inversiones públicas y privadas, análisis de la competencia, análisis de casos de éxito similares, análisis de los prestadores de servicios turísticos, conclusiones y recomendaciones.

b. Un (1) documento correspondiente al inventario de recursos y atractivos con la elaboración de las fichas, conforme a la metodología establecida en la "Elaboración del Inventario de Atractivos 2010" del MINCIT, en formato Excel y su versión imprimible en PDF titulado "Inventarios de recursos y atractivos turísticos del Municipio San Alberto, Cesar".

Como anexos, se deben incluir archivos digitales de georreferenciación en formatos compatibles con aplicaciones básicas y accesibles (KMZ, KML, GPX), que contengan los mapas base o de referencia generados durante los recorridos y la validación, facilitando su posterior digitalización si es necesario.

4.4. ENTREGABLE 4:

a. Un (1) documento en formato PDF titulado "Evaluación de la sostenibilidad de los recursos turísticos naturales y culturales del Municipio de San Alberto, Cesar", basado en los resultados del inventario de recursos y atractivos turísticos del Municipio San Alberto, Cesar. Este documento deberá presentar un análisis integral y estructurado que anexe una matriz de evaluación de impactos ambientales, sociales y económicos asociados a las actividades turísticas identificadas en el Municipio, el estado actual de los recursos turísticos naturales y culturales, considerando aspectos de sostenibilidad en todos los ámbitos, necesidades y mejoras a implementar, así como el nivel de alistamiento de los actores locales y requerimientos específicos para optimizar la sostenibilidad turística.

b. Un (1) documento en formato PDF titulado "Lineamientos y recomendaciones de sostenibilidad de los recursos turísticos naturales y culturales del Municipio de San Alberto, Cesar", en el que se deben establecer los lineamientos como estrategias claras y prácticas para incorporar en la planificación turística del Municipio. El documento debe incluir gráficos, tablas, y mapas ilustrativos que respalden el análisis, facilitando la comprensión de los hallazgos y recomendaciones. Los atractivos y escenarios naturales se deben identificar y priorizar, según el ecosistema de su ubicación, análisis de capacidad de carga turística, e incluir los límites máximos de visitantes por periodo, factores que limitan estas visitas, la gestión ambiental y de residuos sólidos e identificación de planes de manejo ambiental existentes.

4.5. ENTREGABLE 5:

a. Un (1) documento en formato PDF que incluya el respaldo de la actividad realizada, documentando como mínimo: la agenda y contenidos a desarrollar del "Taller de conceptualización y validación de productos turísticos" responsables de cada sesión del taller, objetivos a desarrollados, objetivos cumplidos, resultados clave, acuerdos sobre compromisos, propuestas iniciales de productos, actividades y experiencias turísticas.

Se debe anexar un (1) registro de participantes, que contenga nombres completos, organización o rol con sus respectivas firmas, registros fotográficos que documenten las dinámicas, los momentos claves y reflejen la participación, así como los materiales utilizados o generados.

b. Un (1) documento en PDF titulado "Mapeo de actores del turismo en el Municipio de San Alberto, Cesar", en el que se visualice a los actores y elementos que intervienen en la conformación de los productos, actividades y experiencias turísticas identificadas; este documento debe incluir como mínimo, una base de datos anexa, en la que se detalle la identificación de estos actores, su rol, nivel de influencia e interés, relaciones observadas, posibles alianzas, conflictos y brechas de comunicación, junto con propuestas específicas para su gestión.

El objetivo es aportar estrategias para potenciar la colaboración, mejorar la comunicación y fortalecer la participación entre los actores, sintetizando el proceso realizado, los resultados obtenidos, las estrategias propuestas y las recomendaciones para etapas futuras.

c. Un (1) documento en PDF titulado "Conceptualización del producto turístico en el Municipio de San Alberto, Cesar", teniendo en cuenta que el producto abarca el conjunto integral de bienes y servicios que se ofrecen al turista; que contenga como mínimo la identidad de productos identificados nombre del producto principal, subproducto, complementarios, objetivo, imagen, prestadores de servicios turísticos involucrados, perfil del turista objetivo por cada uno, características, elementos básicos de diferenciación, la identidad, atributos y características tangibles e intangibles, propuesta conceptual en función de la temática, enmarcado en las potencialidades y ventajas comparativas del territorio.

Deberá incluir también las recomendaciones en torno a estos productos identificados en temas de: planificación turística, alistamiento de la oferta, calidad turística, infraestructura turística y atractivos; se deben tener en cuenta los documentos resultantes de actividades desarrolladas anteriormente dentro de la ejecución del proyecto, haciendo énfasis en el resultante del "Taller de conceptualización y validación de productos turísticos".

d. Un (1) documento que contenga la planificación estratégica para el fortalecimiento de la Oferta Turística, el cual contemple un análisis detallado de los aspectos clave de la oferta turística identificada, con énfasis en la sostenibilidad, la integración de la comunidad local, la mejora de la calidad turística, la capacitación del personal, y la optimización de la infraestructura y los atractivos turísticos, asegurando su accesibilidad y adecuación a las normativas medioambientales.

4.6. ENTREGABLE 6

a. Un (1) documento en PDF que contenga el informe de la metodología empleada en la validación en campo de las rutas turísticas que contenga como mínimo: la información de los participantes expertos, actores claves, encuestas realizadas, observaciones directas, resultados que evidencien el cumplimiento de criterios de accesibilidad, seguridad, sostenibilidad e integración de recursos naturales y culturales, anexando mapas base y esquema detallado de cada ruta, estrategias de integración y descripción de experiencias para perfiles turísticos diversos.

b. Un (1) documento sobre los resultados de la realización del taller de construcción y apropiación, que contenga como mínimo: objetivos específicos, estrategias de promoción y comercialización, acuerdos sobre valores, tradiciones y elementos culturales representativos del Municipio. Recomendaciones para incorporar la identidad cultural en los productos y actividades turísticas y compromisos adquiridos por los actores clave para la promoción y preservación de la identidad cultural y turística.

Nota: Para este entregable el contratista deberá ponerse en contacto con la alcaldía municipal para asegurar la continuidad técnica, la coherencia metodológica del proyecto y garantizar la articulación con los documentos técnicos aportados por la alcaldía, quien dentro de las actividades correspondientes a su contrapartida como proponente ejecutará la actividad 4.2 Taller de construcción, apropiación y mercadeo de la ficha del proyecto FNTP-2024-216".

4.7. ENTREGABLE 7

a. Un (1) documento PDF con los resultados del "Taller de las narrativas que fundamentarán la experiencia turística del Municipio" que contenga como mínimo: la integración de atractivos, actividades, experiencias o rutas, los guiones interpretativos, un mensaje principal que conecte los elementos del recorrido, duración, número y detalle de paradas, tiempo estimado, materiales complementarios como mapas temáticos, esquemas, ilustraciones, fotografías, o enlaces a videos y audios.

Se deberán anexar dos (2) registros de participantes uno por el taller y otro por la socialización del resultado final, con nombres completos, organización o rol y firma de asistencia. También deberá incluir actas con acuerdos sobre compromisos y responsabilidades, así como registros fotográficos que documenten dinámicas, momentos claves, participación y materiales utilizados o generados durante estos espacios participativos.

b. Un (1) documento en PDF que contenga el "Manual de operaciones y protocolos de servicios para atractivos, actividades, experiencias o rutas identificadas" destacando conceptos básicos y procedimientos esenciales, guías rápidas sobre medidas de seguridad, manejo de emergencias, gestión de grupos y fichas de trabajo para actividades grupales o ejercicios de simulación.

Deberá anexar un (1) registro de participantes en el desarrollo del taller sobre los conceptos del manual de operaciones, protocolos de servicios y calidad para el turismo, con nombres completos, organización o rol, firma de asistencia. Además, deberá incluir actas con acuerdos sobre compromisos y responsabilidades, así como registros fotográficos que documenten dinámicas, momentos clave, participación y materiales utilizados o generados durante los espacios participativos.

4.8. ENTREGABLE 8

a. Un (1) registro de participantes con los resultados del "Taller de diseño de marca turística del Municipio San Alberto, Cesar" que contenga nombres completos, organización o rol y firma de asistencia, actas con los resultados para definir la representación de valores mediante colores, tipografías, los textos que conecten emocionalmente con los visitantes. También se establecerán estrategias de posicionamiento para promocionar la marca y el plan de acción para su implementación en los productos, actividades, experiencias y rutas turísticas, la actividad incluirá validación participativa con los actores locales, así como los registros fotográficos que documenten las dinámicas, momentos clave, la participación y los materiales utilizados o generados durante el taller.

b. Un (1) documento en PDF que contenga los resultados del "Taller de diseño de marca turística del Municipio San Alberto, Cesar" y presente la identidad visual definida, incluyendo logotipos, colores, tipografías y símbolos atractivos y representativos del concepto único de la propuesta turística, aplicables en formatos promocionales y digitales.

Deberá incluir imágenes diseñadas para cada producto turístico, prototipos y objetivos de comunicación, un manual de imagen corporativa con el concepto de marca (valores, identidad y mensaje central), la propuesta gráfica (colores, tipografías y elementos visuales) y un manual de aplicación de marca que contemple normas de uso, guías para aplicar logotipo, colores y tipografías, ejemplos en formatos físicos y digitales (redes sociales, señalización, materiales promocionales) y casos de uso indebido.

4.9. ENTREGABLE 9

a. Un (1) archivo digital estructurado correspondiente al portafolio de los productos experiencia identificadas, presentado en una plataforma en línea o como archivo comprimido (ZIP), diseñado para ser accesible y fácil de utilizar por usuarios con distintos niveles de habilidad tecnológica. El archivo deberá estar organizado con subcarpetas claras y diferenciadas, que incluyan todos los documentos y recursos aprobados como entregables finales, fotografías en alta calidad (formatos JPG/PNG), con nombres descriptivos y organizadas por tema o experiencia, videos promocionales recursos gráficos como infografías, mapas interactivos y cualquier otro material empleado durante el proceso.

b. Un (1) documento en PDF que presente un plan de mercadeo para los productos turísticos identificados, detallando las estrategias de comercialización y contemplando los siguientes aspectos: análisis de productos y mercado, segmentación del público objetivo, definición de canales y estrategias de promoción (redes sociales, sitios web, plataformas de reservas, entre otros), estrategias de fidelización y posicionamiento de marca, metas de ventas y KPIs (Indicadores clave de desempeño) evaluación de costos de promoción, y un plan de acción con cronograma y responsables claramente definidos.

c. Una (1) presentación ejecutiva en PowerPoint o PDF que resuma los puntos clave del plan, incluyendo el análisis del público objetivo, estrategias principales, metas de ventas y acciones recomendadas, diseñada para ser práctica y efectiva en reuniones o presentaciones.

Nota 1: Todos los contenidos deben cumplir con las especificaciones descritas en las obligaciones específicas del contratista, y serán revisados y aprobados por el supervisor previa socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento antes de la entrega de la versión final.

Nota 2: El Comité Técnico de Seguimiento será el responsable de determinar el número mínimo de actores participantes y la modalidad (presencial y/o virtual) en la que se llevarán a cabo los talleres y mesas de trabajo; así como la aprobación de los contenidos a desarrollar, la metodología y la cantidad; así como los gastos asociados a estos espacios, como refrigerios, infraestructuras y materiales.

Nota 3: Todos los productos entregados deberán ser aprobados por la supervisión designada por el P.A. FONTUR, previa socialización con el Comité Técnico de Seguimiento.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

5.1. Cumplir con los términos descritos en las cláusulas de objeto, obligaciones y demás específicas técnicas contenidas en los documentos del proceso de Invitación Abierta y en la propuesta presentada.

5.2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.

5.3. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución de este.
5.4. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando criterios de idoneidad y experiencia.
5.5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
5.6. Informar por escrito a la supervisión, tan pronto tenga conocimiento de cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
5.7. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
5.8. Presentar los informes de la ejecución contractual y en la periodicidad requerida en el contrato y por el supervisor de este.
5.9. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de éste, el informe final de actividades respecto del cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, con todos los soportes que le sean requeridos por el mismo.
5.10. Emplear los logos y realizar las menciones del Fondo Nacional de Turismo – P.A. FONTUR y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en todos los productos y actividades que se realicen en la ejecución del contrato, con las autorizaciones correspondientes de imagen por parte del P.A. FONTUR.
5.11. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
5.12. Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la duración de este, incluidas las novedades contractuales.
5.13. Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
5.14. Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades, y las demás que se consideren pertinentes.
5.15. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el supervisor de este.
5.16. Participar de las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y/o cuando el supervisor del contrato lo requiera.
5.17. Adelantar y atender las demás actividades que solicite el Supervisor del Contrato de conformidad con la experiencia y conocimientos profesionales especializados.
5.18. Adelantar y atender todas aquellas actividades que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, y necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. PERSONAL OBLIGATORIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL El contratista estará obligado durante la ejecución del contrato que se derive de esta Invitación Abierta, a contar con los profesionales y/o técnicos mínimos requeridos (según aplique) para atender los temas referentes a las actividades contratadas, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR. El contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales y/o técnicos mínimos requeridos (según aplique), deberán realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de dedicación del Personal Mínimo Requerido en el tiempo de ejecución del contrato, no podrá ser disminuido. (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO CUARTO: La documentación correspondiente al personal mínimo requerido (No habilitante, ni objeto de evaluación y calificación) **no** debe ser aportada en la oferta, será solicitada únicamente al contratista, quien la aportará en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de cambio de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el caso de cambio de los profesionales que hayan sido objeto de evaluación y calificación, es decir, los asociados a los factores ponderables, estos deberán cumplir con un perfil igual o superior al de aquel que se retiró. (Aplica solo para los procesos de selección en los cuales el personal fue factor de evaluación y calificación).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE FONTUR: **FONTUR** se obliga a:

1. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato.
3. Prestarle toda la colaboración a **EL CONTRATISTA** para que obtenga la información necesaria con la finalidad de que el objeto del Contrato se desarrolle.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
5. Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente Contrato.
6. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES: FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, know how, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR**

respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las autoridades competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar, entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales; sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTES** con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: serán de exclusiva titularidad de **EL CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **EL CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución del mismo y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. **FONTUR** a su vez está plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros, por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR. EL CONTRATISTA** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de **FONTUR** sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de **FONTUR**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos, presentaciones, ayudas de memoria, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR. Por tanto, todos los derechos patrimoniales

NOVENA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrán adelantar actividades, compromisos, actuaciones u obligaciones de ningún tipo hasta tanto no se perfeccione el negocio jurídico y con el cumplimiento previo e integral de los requisitos exigidos para su ejecución, conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado contractualmente.

PARAGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, el P. A. FONTUR informa que no reconocerá, aprobará ni efectuará pago o reconocimiento económico alguno respecto de actividades contractuales ejecutadas antes del cumplimiento total de los requisitos establecidos en la presente clausula, sin perjuicio de las acciones contractuales, disciplinarias o legales a que haya lugar.

DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO El presupuesto estimado para la ejecución del mencionado objeto es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($351.000.000), IVA INCLUIDO, y demás impuestos, gastos, contribuciones, permisos, licencias y costos a que haya lugar, o que surjan durante la ejecución del contrato.** Estos recursos están soportados en el siguiente documento de disponibilidad presupuestal;

Fuente de Recursos	Número y Nombre del Proyecto	Documento de Disponibilidad Presupuestal (número y fecha)	Valor por Comprometer
Fiscales	FNTP-2024-216	No. 70 del 31 de marzo de 2025	$351.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí durante el plazo de ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA,** presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

a. Un primer pago hasta por el quince por ciento (15%), del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del **Entregable 1.**

b. Un segundo pago hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los **Entregables 2 y 3.**

c. Un tercer pago hasta por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los **Entregables 4 y 5.**

d. Un cuarto pago hasta por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los **Entregables 6 y 7.**

e. Un quinto y último pago hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los **Entregables 8 y 9**, previa suscripción del **acta de liquidación** entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el plazo de ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez días (10) siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.

d) La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.

e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.

f) La factura o la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

g) Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.

h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso) deberá librarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9** y radicarse en FONTUR de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin o la cuenta de cobro presentada, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.

b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.

c. Que para el último pago se debe presentar el acta de liquidación del Contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del Contrato suscrita por las partes.

d. Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.

e. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.

f. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT. 900.649.119-9, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, en formato a favor de entidades particulares, que garantice los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por **seis (6) meses más**.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por **tres (3) años** más.

c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%**) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por **seis (6) meses** más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, estás deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno Supervisor del Contrato, podrán suspender la ejecución del Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el término de duración de esta y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por disolución del **CONTRATISTA**.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Supervisor del Contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente.
7. En caso de que algún ente de control determine que los hechos objeto de la indagación al Representante Legal culminen en una sanción o sean determinados posteriormente como un delito de orden penal u otro, y por ende se genere culpabilidad o inhabilidad en el actual representante legal a quien se le encontró la coincidencia.
8. De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con quince (15) días de antelación.
9. Por las demás causales establecidas en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor de este se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS LEVES Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimento del objeto contractual. FONTUR, llevará a cabo el proceso de incumplimiento leve de acuerdo con las causales y el procedimiento definido dentro del Manual de Contratación de FONTUR que se encuentra debidamente publicado en su página web y que el contratista declara conocer.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del **CONTRATISTA** , sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o

integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que, según el Contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIO. (si aplica) En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá al **CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia de dicho informe a la FIDUCIARIA vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El Supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIO. (si aplica) En caso de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA,** de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el Supervisor al **CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el Supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye

de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS PORINCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA TERCERA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. (si aplica) Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del Supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El Supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS-. En caso de incumplimiento total o cumplimiento defectuoso, por parte del **CONTRATISTA** del objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función **de tasación anticipada de perjuicios**, una pena equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual deberán observarse el
siguiente procedimiento:

1. El supervisor del Contrato emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que **EL CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al **CONTRATISTA** explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento, procediendo a ordenar el inicio del proceso de siniestralidad de la garantía por los perjuicios a que hubiere lugar y/o procediendo con las acciones legales correspondientes cuando lo estime procedente, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de

perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento. Esta condición es aceptada de manera expresa por el **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de tasación anticipada de perjuicios. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente
exigible.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del P.A. FONTUR de declarar el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución controversias ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución de controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por este concepto serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las partes harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cuál es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** libre y voluntariamente, para que reporte a TRASUNIÓN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**, EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** para que consulte toda la información financiera,

crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo

requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de un profesional de la Dirección de Competitividad, o quien designe el Representante Legal del P.A. FONTUR para tal efecto. Además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA,** para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTAS.**
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar Informes mensuales sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
13. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
14. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el desarrollo del Contrato, se contará con un Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución del Contrato, y dar aprobación final de los entregables acordados en el Contrato.

I) CONFORMACIÓN: El comité técnico de seguimiento estará integrado por

- Un delegado del PROPONENTE del proyecto, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración
- El SUPERVISOR del contrato, quien tendrá voz y voto n las decisiones que se sometan a consideración.
- Un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR), quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
- Un delegado del CONTRATISTA asistirá a las sesiones del Comité como invitado con voz y sin voto en las decisiones que se sometan a consideración.

II) FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

El Comité Técnico de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la reunión de inicio.
- Servir como instancia de socialización del avance de la ejecución de las obligaciones del Contrato y de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de aprobación de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Contrato, y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo

III) REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- El Comité Técnico de Seguimiento sesionará ordinariamente con la periodicidad que se defina en la reunión de inicio, de manera presencial o virtual, sincrónica o asincrónicamente.
- Aprobar de los entregables acordados. El Cooperante, en esta instancia únicamente tendrá voz.
- El Comité Técnico de Seguimiento podrá sesionar extraordinariamente cuando sea necesario.
- Las decisiones que se sometan a consideración del Comité serán aprobadas por el proponente del proyecto, el P.A. FONTUR a través del supervisor del convenio y un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR).
- La secretaría técnica del Comité será ejercida por el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese esta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el capítulo VII, del Manual de Contratación de FONTUR el presente Contrato se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, lo anterior de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR; la liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y como lugar de ejecución el territorio Nacional.

TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, se entenderá aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

CUADRAGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) Solicitud de contratación y soportes.
b) Invitación Abierta FNTIA–019–2026 y anexos.
c) Documentos de EL CONTRATISTA.

d) Proyecto y sus anexos

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 7 No. 26-20 piso 7 y 9, Edificio Tequendama, Bogotá D.C. – Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 601 6067580.

EL CONTRATISTA: CRA 6 No 13 A 86 SUR - OFICINA, de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 3112176571, Correo Electrónico: cultursas@gmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

El presente documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica del Contrato **FNTCE-387 -2026** a través de la plataforma SECOP II.